



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **39563 CD - PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se crea el régimen de promoción para las personas trabajadoras de la economía popular; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Promoción Comunitaria y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA TRABAJADORES INSCRIPTOS EN EL  
RENATEP**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el Régimen de Promoción para las personas trabajadoras de la Economía Popular.

**ARTÍCULO 2 - Destinatarios.** Son destinatarios de este Régimen de Promoción las personas trabajadoras de la Economía Popular inscriptas en el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP).

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Los objetivos específicos son:

- a) generar las condiciones que fomenten la inscripción en el ReNaTEP;
- b) promover el empleo de los trabajadores de la economía popular, compensando las relaciones asimétricas en el ámbito financiero y fiscal; y,



c) brindar mayor visibilidad a los productos y servicios de nuestra economía local, facilitando al consumidor el acceso a esta oferta diferenciada.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación debe:

- a) elaborar estrategias para la difusión y aplicación del régimen de promociones que prevé la presente, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y con el Ministerio de Desarrollo Social;
- b) promover, cuando corresponda por su actividad, la inscripción de las personas beneficiarias del presente régimen en el Registro Provincial de Emprendedores creado por Ley 12375;
- c) otorgar beneficios especiales, tales como: inscripción en bolsas de trabajo, acceso a programas de capacitación, acceso a microcréditos; y,
- d) promocionar la comercialización y otorgar un atributo de valor a los productos locales, naturales o procesados, mediante sellos de calidad creados o a crearse en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 6 - Requisitos.** Para inscribirse en el Régimen de Promoción y acceder a los beneficios impositivos detallados en el inciso d) del artículo precedente, las personas trabajadoras de la economía popular deberán presentar el certificado de inscripción en el ReNaTEP y los títulos de propiedad en el caso que corresponda.

**ARTÍCULO 7 - Vigencia.** El presente Régimen tendrá vigencia por un año a partir de su promulgación, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme las necesidades del sector.



**ARTÍCULO 8 - Registro Provincial de Emprendedores.** La Autoridad de Aplicación del Registro Provincial de Emprendedores, creado por Ley 12375, debe promover, cuando corresponda, la inscripción de aquellas personas registradas en el mismo al Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (ReNaTEP). Los beneficios de la Ley 12375 son compatibles con la presente.

**ARTÍCULO 9 – Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

**ARTÍCULO 10 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 2021.**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – PULLARO – ESPÍNDOLA – LENCI  
– RUBEO – BUSATTO – BOSCAROL.**